

I.3.43. Acuerdo 45/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional por la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art.

55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023, este Consejo de Gobierno ACUERDA por 29 votos a favor, 0 en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional, conforme ANEXO que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	470/589



ANEXO

Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5600888 Programa de Doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional/Theoretical Chemistry and Computational Modelling por la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Extremadura; la Universidad de las Illes Balears; la Universidad de Murcia; la Universidad de Oviedo; la Universidad de Sevilla; la Universidad de Vigo; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea; la Universidad Jaume I de Castellón y la Universitat de València (Estudi General)	SI
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y Nº
Al Mokhtar Lamsabhi Belmeknassi (UAM)	
Mercè Deumal Solé (UB)	
Adolfo Bastida Pascual (UM)	
Marcos Mandado Alonso (UVigo)	
Raquel Castillo Solsona (UJI)	
Ángel Martín Pendás (UniOvi)	
Enrique Sánchez Marcos (US)	
Ignacio Solá Reija (UCM)	
Enrique Ortí Guillén (UV)	
Manuel Ángel Aguilar Espinosa (UEX)	
Juan Frau Munar (UIB)	
Jose Javier López Pestaña (UPV/EHU)	
Pablo García Fernández (UC)	
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
21/11/2025	

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	471/589



0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).

Aspectos que se modifican:

- **CRITERIO 1, APARTADO 1.1. DATOS BÁSICOS-CONVENIO DEL PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO: Renovación.**
 - **CRITERIO 1, APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE:** Actualización conforme al RUCT.
 - **CRITERIO 1, APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE - NORMATIVA DE PERMANENCIA:** Actualización de la normativa de permanencia propia de cada centro de impartición, conforme al RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).
 - **CRITERIO 2, COMPETENCIAS BÁSICAS-CB:** Incorporación de la CB17 conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.
- **CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN**
 - **REQUISITOS DE ACCESO:** Actualización conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.
 - **CRITERIOS DE ADMISIÓN:** Actualización conforme al art. 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.

En particular, se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.
- **CRITERIO 4, ACTIVIDADES FORMATIVAS:** Se modifica la ACTIVIDAD Asistencia a la reunión anual del doctorado (Workshop internacional), para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.
- **CRITERIO 5, APARTADO 5.1. SUPERVISIÓN DE TESIS:** Actualización conforme al art. 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.
- **CRITERIO 5, APARTADO 5.2. SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO:** Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.
- **CRITERIO 5, APARTADO 5.3. NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS :** Actualización conforme a los arts. 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.
- **CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD. 9.1 RESPONSABLE DEL TÍTULO, 9.2. REPRESENTANTE LEGAL y 9.3. SOLICITANTE:** Actualización.
 - 9.1. Lourdes Ruiz Desviat. Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM.
 - 9.2. M.ª Isabel Alonso Belmonte. Vicerrectora de Estudios de Posgrado.
 - 9.3. Al Mokhtar Lamsabhi Belmeknassi. Coordinador del programa de doctorado.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	472/589



LISTADO DE PROPUESTAS (añadir tantas filas como propuestas de cambio)

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO DESCRIPCIÓN PROGRAMA DE DOCTORADO-PD	<p>1. APARTADO 1.1. DATOS BÁSICOS-CONVENIO DEL PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO</p> <p>Se actualiza por renovación.</p>
CRITERIO DESCRIPCIÓN PROGRAMA DOCTORADO-PD	<p>1. APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE</p> <p>Se actualizan conforme al RUCT:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En Universidad Autónoma de Madrid-UAM: Se sustituye la Facultad de Ciencias por Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid -EDUAM (Código de centro 28054233) - En Universidad Complutense de Madrid-UCM: Sin cambios. - En Universitat de Barcelona-UB: Sin cambios. - En Universidad de Cantabria-UC: Sin cambios. - En Universidad de Extremadura-UEx se sustituye la Facultad de Ciencias por Escuela Internacional de Doctorado (Código de centro 10008751). - En Universitat de les Illes Balears-UIB se sustituye Facultad de Ciencias por Escuela de Doctorado de la Universidad de las Illes Balears (Código de centro 07009021). - En Universidad de Murcia-UM se sustituye Facultad de Química por Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia (Código de Centro 30014030). - En Universidad de Oviedo-UOvi se sustituye Centro Internacional de Postgrado por Escuela Internacional de Doctorado "Paz Suárez Rendueles" de la Universidad de Oviedo (Código de Centro: pendiente de registro) <ul style="list-style-type: none"> - En Universidad de Sevilla-US se sustituye Facultad de Química por Escuela Internacional de Doctorado (Código de centro 41015858). - En Universidad de Vigo-UVigo se sustituye Facultad de Química por Escuela Internacional de Doctorado (EIDO) (Código de centro 36020684). - En Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea-UPV/EHU se sustituye Facultad de Ciencias Químicas por Escuela de Doctorado de la UPV/EHU (Código de centro 48012838). - En Universitat Jaume I de Castellón-UJI: Sin cambios. - En Universitat de València (Estudi General)-UV se sustituye Instituto Universitario de Ciencia Molecular por Escuela de Doctorado de la Universitat de València - Estudi General (Código de centro 46062012). <p>APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE - NORMATIVA DE PERMANENCIA</p> <p>Se actualiza la normativa de permanencia propia de cada centro de impartición conforme al RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado): En UAM se sustituye http://www.uam.es/ss/Satellite/... por CAPÍTULO III "PERMANENCIA" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN</p>

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	473/589



	<p>DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.</p> <p>En UCM Se sustituye http://www.ucm.es/normativa por TÍTULO III "DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO Y PERMANENCIA" DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24</p> <p>En UB se sustituye http://postgrau.uab.es/doc/normativa... por:</p> <p>TÍTOL III. ACCÉS, PERMANÈNCIA I BAIXA DELS ESTUDIS DE DOCTORAT de la NORMATIVA REGULADORA DEL DOCTORAT DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA, aprobada en Consell de Govern en fecha 28 de febrero del 2024.</p> <p>En UC se sustituye http://www.unican.es/Centros... por:</p> <p>CAPÍTULO III F "DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS" NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO REGULADOS POR EL REAL DECRETO 99/2011, modificada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 14 de diciembre de 2023.</p> <p>En UEx: Actualización pendiente del desarrollo de la normativa adaptada al RD 576/2023.</p> <p>En UIB se sustituye http://www.uam.es/ss/Satellite... por:</p> <p>REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LES ILLES BALEARS, aprobado en Consejo de gobierno del día 24 de febrero de 2025. (Artículos 3-5)</p> <p>En UM se sustituye http://www.um.es/web/estudios... por:</p> <p>CAPÍTULO II, ART. 18 "DURACIÓN Y PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS" del REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025. BORM 129 de 6/6/2025. En UOvi se sustituye http://cei.uniovi.es/postgrado... por:</p> <p>por ACUERDO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, BOPA Núm. 205 de 24/10/2025.</p> <p>En US se sustituye http://www.doctorado.us.es... por:</p> <p>TITULO II, CAPÍTULO I "INGRESO Y PERMANENCIA EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO" de la NORMATIVA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 6.1/CG 23-7-19 y posteriormente modificada por Acuerdo 6.1/CG 1812-19 y Acuerdo 6.2/CG 24-2-25. BOUS 9 de 26/6/2025.</p> <p>En UVigo se sustituye http://www.uvigo.es/uvigo_es... por:</p> <p>REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDADE DE VIGO aprobado por el Comité de Dirección del 30/05/2024 y ratificado por el Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2024.</p> <p>En UPV/EHU se sustituye http://www.ikasketak.ehu.es... por:</p> <p>NORMATIVA DE PERMANENCIA DEL ALUMNADO EN LAS ENSEÑANZAS DE DOCTORADO Y REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UPV/EHU DE 25 DE ABRIL DE 2024.</p>
--	---

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	474/589



	<p>En UJI se sustituye http://www.uji.es/bin/infoest/... por:</p> <p>REGLAMENTO DE PERMANENCIA PARA LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT JAUME, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en la sesión ordinaria número 11, de 12 de diciembre de 2023.</p> <p>En UV se sustituye http://www.uv.es/fatwirepub/... por:</p> <p>TÍTULOS 3 (“RÉGIMEN DE DEDICACIÓN”) Y 4 (“DURACIÓN MÁXIMA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO”) del documento INSTRUCCIÓN DE MATRÍCULA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, aprobado por la Junta Permanente de la Escuela de Doctorado el 10 de abril de 2024, tal como se recoge en las atribuciones asignadas a dicha Junta en el Artículo 6 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO Y DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UV el 17 de diciembre de 2024.</p>
CRITERIO COMPETENCIAS	<p>2. Nueva competencia básica CB17, conforme al artículo 5 del RD 99/2011 consolidado, que ya consta en la Sede ministerial.</p>
CRITERIO REQUISITOS ACCESO Y CRITERIOS ADMISIÓN	<p>DE REQUISITOS DE ACCESO Se actualizan conforme al artículo 6 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición:</p> <p>DE En UAM ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.</p> <p>En UCM TÍTULO II, CAPÍTULO I “REQUISITOS DE ACCESO” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24.</p> <p>En UB ART. 9 DEL “TÍTOL III. ACCÉS, PERMANÈNCIA I BAIXA DELS ESTUDIS DE DOCTORAT; SECCIÓ 1. ACCÉS ALS PROGRAMES DE DOCTORAT” DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL DOCTORAT DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA, aprobada en Consell de Govern en fecha 28 de febrero del 2024.</p> <p>En UC CAPÍTULO III - “MATRÍCULA Y DURACIÓN DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE 14 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>En UEx REQUISITOS DE ACCESO</p> <p>En UIB CAPÍTULO I - ARTÍCULO 9 DEL ACUERDO NORMATIVO DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2025 por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LES ILLES BALEARS.</p>

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	475/589



	<p>En UM ART. 10 "REQUISITOS DE ACCESO" DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025. BORM 129 de 6/6/2025.</p> <p>En UOVi ACCESO Y ADMISIÓN.</p> <p>En US TITULO II, CAPÍTULO I, SECTION 1^a "INGRESO" de la NORMATIVA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 6.1/CG 23-7-19 y posteriormente modificada por Acuerdo 6.1/CG 1812-19 y Acuerdo 6.2/CG 24-2-25. BOUS 9 de 26/6/2025.</p> <p>En UVigo CAPÍTULO 5, ARTS. 16 y 17 del REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDADE DE VIGO, aprobado por el Comité de Dirección del 30/05/2024 y ratificado por el Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2024.</p> <p>En UPV/EHU CAPÍTULO II, ACCESO, ADMISIÓN Y MATRÍCULA.</p> <p>En UJI TÍTULO I "ACCESO Y ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO" del REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ, aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2024.</p> <p>En UV REQUISITS GENERALS D'ADMISSIO.</p> <p>CRITERIOS DE ADMISIÓN</p> <p>Se actualizan conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición:</p> <p>En UAM CAPÍTULOS I "ADMISIÓN Y MATRÍCULA", ART. 1 "ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO" y II "SEGUIMIENTO, ART. 2 "DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.</p> <p>En UCM TÍTULO II, CAPÍTULO II "PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN" DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24.</p> <p>En UB ARTS. 10-12 DEL "TÍTOL III. ACCÉS, PERMANÈNCIA I BAIXA DELS ESTUDIS DE DOCTORAT; SECCIÓ 2. ADMISSIÓ I MATRÍCULA ALS PROGRAMES DE DOCTORAT" DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL DOCTORAT DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA, aprobada en Consell de Govern en fecha 28 de febrero del 2024.</p> <p>En UC CAPÍTULO II - "PREÍNSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN" DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE 14 DE DICIEMBRE DE 2023.</p>
--	--

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	476/589



	<p>En UEx ADMISIÓN.</p> <p>En UIB CAPÍTULO I – ART. 10. ACUERDO NORMATIVO DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LES ILLES BALEARS.</p> <p>En UM ART. 11 “CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN” DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025. BORM 129 de 6/6/2025.</p> <p>En UOvi ACCESO Y ADMISIÓN.</p> <p>EN US TITULO II, CAPÍTULO I “INGRESO Y PERMANENCIA EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO” DE LA NORMATIVA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 6.1/CG 23-7-19 y posteriormente modificada por Acuerdo 6.1/CG 1812-19 y Acuerdo 6.2/CG 24-2-25. BOUS 9 de 26/6/2025.</p> <p>En UVigo CAPÍTULO 5, ARTS. 20 A 21 DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDADE DE VIGO, aprobado por el Comité de Dirección del 30/05/2024 y ratificado por el Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2024.</p> <p>En UPV/EHU CAPÍTULO II, ART. 6 DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UPV/EHU DE 25 DE ABRIL DE 2024.</p> <p>En UJI TÍTULO I “ACCESO Y ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO” del REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ, aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2024.</p> <p>En UV TÍTULOS 1 (“PREINCIPIÓN”) y 2 (“ADMISIÓN”) del documento INSTRUCCIÓN DE MATRÍCULA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, aprobado por la Junta Permanente de la Escuela de Doctorado el 10 de abril de 2024, tal como se recoge en las atribuciones asignadas a dicha Junta en el Artículo 6 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO Y DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UV el 17 de diciembre de 2024.</p> <p>En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.</p>
CRITERIO ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	4. <p>Se modifica la ACTIVIDAD Asistencia a la reunión anual del doctorado (Workshop internacional), para integrar la nueva competencia que introduce el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.</p>

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	477/589



CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	APARTADO 5.1. SUPERVISIÓN (DIRECCIÓN) DE LA TESIS DOCTORAL
	Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición:
	En UAM CAPÍTULO II “SEGUIMIENTO”, ART. 3 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.
	En UCM TÍTULO IV “SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24 y el Código de Buenas Prácticas para regular la supervisión de tesis doctorales.
	En UB ART. 22-23 DEL “TÍTOL IV. LA TESI DOCTORAL; SECCIÓ 2. TUTORIA I DIRECCIÓ” DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL DOCTORAT DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA, aprobada en Consell de Govern en fecha 28 de febrero del 2024.
	En UC CAPÍTULO IV - “SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE DOCTORANDO” de la NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE 14 DE DICIEMBRE DE 2023.
	En UM ARTÍCULO 17 “SEGUIMIENTO” del REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025. BORM 129 de 6/6/2025.
	En UEEx TESIS DOCTORALES
	En UIB CAPÍTULO II – ART. 16. ACUERDO NORMATIVO del día 24 de febrero de 2025 por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LES ILLES BALEARS. En UOvi Capítulo II, Arts. 11 y 12 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO Y DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO. (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2025, BOPA de 24 de octubre).
	En US CAPÍTULO VI “SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO” de la NORMATIVA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 6.1/CG 23-7-19 y posteriormente modificada por Acuerdo 6.1/CG 18-12-19 y Acuerdo 6.2/CG 24-2-25. BOUS 9 de 26/6/2025.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	478/589



	<p>En UVigo CAPÍTULO 3, ARTS. 8 a 10 del REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO, aprobado por el Comité de Dirección del 30/05/2024 y ratificado por el Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2024.</p> <p>En UPV/EHU CAPÍTULO III. SEGUIMIENTO DE LOS ESTUDIOS.</p> <p>En UJI TÍTULO II “SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS DOCTORANDOS Y DOCTORANDAS” del REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ, aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2024.</p> <p>En UV Título III. ARTS. 16 a 19 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO Y DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UV el 17 de diciembre de 2024 para la adaptación al RD 576/2023 de 4 de julio.</p> <p>APARTADO 5.2. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO Actualización conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición:</p> <p>En UAM CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTS. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.</p> <p>En UCM TÍTULO IV “SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO” y TÍTULO V “LA TESIS DOCTORAL” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24.</p> <p>En UB ARTS. 24-26 DEL “TÍTOL IV. LA TESI DOCTORAL; SECCIÓ 3. SUPERVISIÓ I SEGUIMENT DELS DOCTORANDS” DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL DOCTORAT DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA, aprobada en Consell de Govern en fecha 28 de febrero del 2024.</p> <p>En UC CAPÍTULO IV - “SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO” DE LA Normativa de los Estudios de Doctorado aprobado por el Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2023.</p> <p>En UM ARTÍCULO 17 “SEGUIMIENTO” DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025. BORM 129 de 6/6/2025.</p> <p>En UEx: Actualización pendiente del desarrollo de la normativa adaptada al RD 576/2023.</p>
--	--

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	479/589



	<p>En UOvi Capítulo II, ARTS. 11 y 12 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO Y DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2025, BOPA de 24 de octubre) y DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS.</p> <p>En UIB CAPÍTULO II – ARTS. 17, 15 y 16 DEL ACUERDO NORMATIVO del día 24 de febrero de 2025 per el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universidad de les Illes Balears.</p> <p>En US CAPÍTULO VI “SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO” DE LA NORMATIVA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 6.1/CG 23-7-19 y posteriormente modificada por Acuerdo 6.1/CG 1812-19 y Acuerdo 6.2/CG 24-2-25. BOUS 9 de 26/6/2025.</p> <p>En UVigo CAPÍTULO 8, ARTS. 30 A 34 DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDADE DE VIGO, aprobado por el Comité de Dirección del 30/05/2024 y ratificado por el Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2024.</p> <p>En UPV/EHU CAPÍTULO III, ART. 9 SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORADO.</p> <p>En UJI TÍTULO II “SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS DOCTORANDOS Y DOCTORANDAS” del REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ, aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2024.</p> <p>En UV Título IV. ART. 26 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO Y DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UV el 17 de diciembre de 2024 para la adaptación al RD 576/2023 de 4 de julio.</p> <p>APARTADO 5.3. EVALUACIÓN, PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL</p> <p>Actualización conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición:</p> <p>En UAM CAPÍTULOS IV “AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL”, ARTS. 18, 19, 22, 23, 28, V “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, ART. 28, VIII. “MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ARTS. 34 y 35, VII “TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24 y el Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa</p>
--	---

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	480/589



	<p>sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM Nº 5 de 28 de julio de 2016)).</p> <p>En UCM TÍTULO VI “LA DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL” y TÍTULO VII “PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24.</p> <p>En UB ARTS. 27-28 de la “SECCIÓ 4. DIPÒSIT I DEFENSA DE LA TESI DOCTORAL”, ARTS. 29-32 de la “SECCIÓ 5. AVALUACIÓ I DEFENSA DE LA TESI DOCTORAL”, ARTS. 19-21 de la “SECCIÓ 1. MODALITATS DE TESI DOCTORAL” SOBRE MENCIÓN INTERNACIONAL, DOCTORADO INDUSTRIAL Y RÉGIMEN DE COTUTELA DEL “TÍTOL IV. LA TESI DOCTORAL” DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL DOCTORAT DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA, aprobada en Consell de Govern en fecha 28 de febrero del 2024.</p> <p>En UC CAPÍTULO VI - “NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE 14 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>En UM ART. 44 “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS” DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025. BORM 129 de 6/6/2025.</p> <p>En UEx TESIS DOCTORALES.</p> <p>En UOvi DEPÓSITO Y DEFENSA.</p> <p>En UIB CAPÍTULO III – ARTS. 20-31 DEL ACUERDO NORMATIVO DE 24 DE FEBRERO DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LES ILLES BALEARS.</p> <p>EN US TITULO II, CAPÍTULO VIII “PRESENTACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, CAPÍTULO X “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, TITULO III “PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO” de la NORMATIVA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 6.1 /CG 23-7-19 y posteriormente modificada por Acuerdo 6.1/CG 1812-19 y Acuerdo 6.2 /CG 24-2-25. BOUS 9 de 26/6/2025.</p> <p>En UVigo CAPÍTULO 9, ARTÍCULOS 35 A 42 DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDADE DE VIGO, aprobado por el Comité de Dirección del 30/05/2024 y ratificado por el Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2024.</p> <p>En la UPV/EHU CAPITULO III Y CAPÍTULO IV DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UPV/EHU DE 25 DE ABRIL DE 2024.</p>
--	---

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	481/589



	<p>En UJI TÍTULO III "LA TESIS DOCTORAL" DEL REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ, aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2024.</p> <p>En UV TÍTULOS III ("LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO"), DONDE SE DESCRIBEN LOS DEBERES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA, LOS TUTORES Y DIRECTORES, Y IV ("LOS DOCTORANDOS Y DOCTORANDAS"), DONDE SE DESCRIBEN LOS DEBERES DE LOS DOCTORANDOS Y DOCTORANDAS del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO Y DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UV el 17 de diciembre de 2024 y REGLAMENTO SOBRE DEPÓSITO, EVALUACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UV el 23 de Julio de 2024.</p>
CRITERIO PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD	<p>9. 9.1 RESPONSABLE DEL TÍTULO: Actualización Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM</p> <p>9.2. REPRESENTANTE LEGAL: Actualización M^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado</p> <p>9.3. SOLICITANTE: Actualización Al Mokhtar Lamsabhi Belmeknassi Coordinador del programa de doctorado</p>

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

	DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA	
	CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)
NO SE MODIFICA	
	CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA	
	CONVENIO DEL PROGRAMA (SÓLO PROGRAMAS CONJUNTOS)
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES AUTÓNOMA DE MADRID (COORDINADORA), BARCELONA, CANTABRIA, COMPLUTENSE DE MADRID, EXTREMADURA, ILLES BALEARS, JAUME I, MURCIA, OVIEDO, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, SEVILLA, VALÈNCIA Y VIGO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO CONJUNTO EN QUÍMICA TEÓRICA Y MODELIZACIÓN COMPUTACIONAL, CONDUcente A LA OBTENCIÓN DEL TITULO OFICIAL DE	

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	482/589



DOCTOR O DOCTORA.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Renovación.

1.2. CONTEXTO

NO SE MODIFICA

1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD

NO SE MODIFICA

POR UNIVERSIDAD, llenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM):

1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS

Universidad Autónoma de Madrid-UAM.

1. Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233)
2. NO SE MODIFICA
3. Normativa de permanencia: [CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)
4. NO SE MODIFICA

Universidad Complutense de Madrid-UCM

1. NO SE MODIFICA
2. NO SE MODIFICA
3. Normativa de permanencia: TÍTULO III “DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO Y PERMANENCIA” de la [NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24.](#)
4. NO SE MODIFICA

En Universitat de Barcelona

1. NO SE MODIFICA
2. NO SE MODIFICA
3. Normativa de permanencia: TÍTOL III. ACCÉS, PERMANÈNCIA I BAIXA DELS ESTUDIS DE DOCTORAT de la [NORMATIVA REGULADORA DEL DOCTORAT DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA](#)
4. NO SE MODIFICA

En Universidad de Cantabria

1. NO SE MODIFICA
2. NO SE MODIFICA
3. Normativa de permanencia: Capítulo III “Duración de los estudios” [NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO REGULADOS POR EL REAL DECRETO 99/2011](#), modificada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 14 de diciembre de 2023.
4. NO SE MODIFICA

En Universidad de Extremadura

1. Escuela Internacional de Doctorado (Código de centro 10008751)
2. NO SE MODIFICA
3. Normativa de permanencia: Pendiente de desarrollo para su adaptación al RD 576/2023.
4. NO SE MODIFICA

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	483/589



En Universitat de les Illes Balears

1. Escuela de Doctorado de la Universidad de las Illes Balears (Código de centro 07009021)

2. NO SE MODIFICA

Normativa de permanencia: [REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LES ILLES BALEARS](#), aprobado en Consejo de gobierno del día 24 de febrero de 2025.

4. NO SE MODIFICA

En Universidad de Murcia

1. Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia (Código de Centro 30014030)

2. NO SE MODIFICA

3. Normativa de permanencia: Capítulo II, Art. 18 “Duración y permanencia en los estudios” del [REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA](#), aprobado en

Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025. BORM 129 de 6/6/2025.

4. NO SE MODIFICA

En Universidad de Oviedo

1. Escuela Internacional de Doctorado “Paz Suárez Rendueles” de la Universidad de Oviedo (Código de Centro: [pendiente de registro](#))

2. Normativa de permanencia: [Acuerdo de 26 de septiembre de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de permanencia de los estudios de doctorado de la Universidad de Oviedo](#), BOPA Núm. 205 de 24/10/2025.

3. NO SE MODIFICA

En Universidad de Sevilla

4. Escuela Internacional de Doctorado (Código de centro 41015858)

5. NO SE MODIFICA

6. Normativa de permanencia: TITULO II, CAPÍTULO I “INGRESO Y PERMANENCIA EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO” de la [NORMATIVA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA](#), aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 6.1/CG 23-7-19 y posteriormente modificada por Acuerdo 6.1/CG 1812-19 y Acuerdo 6.2/CG 24-2-25. BOUS 9 de 26/6/2025.

7. NO SE MODIFICA

En Universidad de Vigo

1. NO SE MODIFICA

2. NO SE MODIFICA

3. Normativa de permanencia: [REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDADE DE VIGO](#), aprobado por el Comité de Dirección del 30/05/2024 y ratificado por el Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2024.

4. NO SE MODIFICA

En Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

1. Escuela de Doctorado de la UPV/EHU (Código de centro 48012838)

2. NO SE MODIFICA

3. Normativa de permanencia: <https://www.ehu.eus/es/web/doktoregoa/normativa/normativa-upv-ehu/reglamento-de-gestion-de-las-ense%C3%B1anzas-oficiales-de-doctorado-de-25-de-abril-de-2024> aprobado el 25 de abril 2024.

4. NO SE MODIFICA

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	484/589



En Universitat Jaume I de Castellón

1. NO SE MODIFICA
2. NO SE MODIFICA

Normativa de permanencia: [REGLAMENTO DE PERMANENCIA PARA LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT JAUME](#), aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en la sesión ordinaria número 11, de 12 de diciembre de 2023.

4. NO SE MODIFICA

En Universitat de València (Estudi General)

1. Escuela de Doctorado de la Universitat de València - Estudi General (Código de centro 46062012)
2. NO SE MODIFICA
3. Normativa de permanencia: Título 4 (“Duración Máxima de los Estudios de Doctorado”) del documento INSTRUCCIÓN DE MATRÍCULA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, aprobado por la Junta Permanente de la Escuela de Doctorado el 10 de abril de 2024.
4. NO SE MODIFICA

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

1. Denominación del centro responsable del programa según consta en el RUCT
3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES**CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada:****1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN**

NO SE MODIFICA

SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración

NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS**LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES**

Se añade la “Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar”.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.

CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES

NO SE MODIFICA

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	485/589



CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS	
NO SE MODIFICA	
REQUISITOS DE ACCESO	
<p>Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones. -Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado. 	
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	
Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición, conforme a lo indicado en el Listado de Propuestas: CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO.	
CRITERIOS DE ADMISIÓN	
<p>Se añade:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión. - Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo. Esta información se publicará en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM, dando acceso desde la misma a la página web de las UAM cuando los contenidos así lo requieran. - Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa. 	
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	
Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa interna propia de cada centro de impartición, conforme a lo indicado en el Listado de Propuestas: CRITERIO 3. CRITERIOS DE ADMISIÓN.	
PERFILES DE INGRESO	
NO SE MODIFICA	
CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)	
NO SE MODIFICA	
ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS	
NO SE MODIFICA	
COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)	
NO SE MODIFICA	

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	486/589



CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, llenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos:

1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)

Se modifica ACTIVIDAD Asistencia a la reunión anual del doctorado (Workshop internacional)

1 DESCRIPCIÓN

Se añade [...] Para sensibilizar a los doctorandos sobre la competencia de Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana, el workshop se iniciará con la intervención de un experto en la materia. En sus presentaciones, los estudiantes incluirán al menos una diapositiva específica donde indiquen cómo podrían integrar prácticas de Ciencia Abierta (p. ej., datos, código y materiales en abierto, licencias, preregistro, reproducibilidad) y oportunidades de Ciencia Ciudadana en sus proyectos de investigación. La sesión concluirá con un debate guiado a partir de esas propuestas y una ronda de preguntas.

5 COMPETENCIAS

Se añade [...] CB17

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Integrar la nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN DE TESIS

Se añade:

- La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad.
- En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.
- Las Directoras o Directores de tesis tendrán la obligación de acompañar y asesorar al doctorando o doctoranda durante todo el desarrollo de su tesis en todas aquellas tareas incluidas en el plan de investigación y en el de formación personal.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa interna propia de cada centro de impartición, conforme a lo indicado en el Listado de Propuestas: CRITERIO 5.CRITERIOS DE SUPERVISIÓN (DIRECCIÓN) DE LA TESIS DOCTORAL.

SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	487/589



Se añade:

- Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación.
- El tutor o tutora deberá estar ligado al programa.
- Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor.
- Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.
- Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa interna propia de cada centro de impartición, conforme a lo indicado en el Listado de Propuestas: CRITERIO 5.

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

Se añade:

- El plazo máximo para la defensa de la tesis doctoral desde el depósito misma lo determinan las universidades.
- La tesis contará con un mínimo de dos informes emitidos por personas doctoras expertas en la materia, externas a la universidad, que podrán proponer aspectos de mejora. Dichas personas expertas podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis. En función del contenido de dichos informes, la Comisión académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando para responder y, en su caso, incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de su depósito.
- La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.
- El tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos al programa y a la universidad donde se defienda la tesis. La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo de las tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.
- Se deberá garantizar el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Una vez aprobada la tesis doctoral, cada universidad se ocupará del archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional de sus respectivas tesis, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.
- Las universidades participantes conceden Premio Extraordinario de Doctorado a aquellas tesis que resulten especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima, con una propuesta de Premio Extraordinario por cada diez tesis doctorales defendidas o fracción. El procedimiento se desarrolla en las respectivas normativas internas.
- A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	488/589



de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando.

- Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida.

A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o más universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.

- Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.

- Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional.

- En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado.

- Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea

eminente aplicado.

- Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

- En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa interna propia de cada centro de impartición, conforme a lo indicado en el Listado de Propuestas: CRITERIO 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL.

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA:

1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO

NO SE MODIFICA

MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS

NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

NO SE MODIFICA

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	489/589



CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS	
NO SE MODIFICA	
PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)	

NO SE MODIFICA
DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA
NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS	
Lourdes Ruiz Desviat	Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM
REPRESENTANTE LEGAL	
Mª Isabel Alonso Belmonte	Vicerrectora de Estudios de Posgrado
SOLICITANTE	
Al Mokhtar Lamsabhi Belmeknassi	Coordinador del programa de doctorado

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS	
Lourdes Ruiz Desviat	Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM
REPRESENTANTE LEGAL	
Mª Isabel Alonso Belmonte	Vicerrectora de Estudios de Posgrado
SOLICITANTE	
Al Mokhtar Lamsabhi Belmeknassi	Coordinador del programa de doctorado

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	490/589

